

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

N° 1058-2007SGPJ

Lima, 28 DIC. 2007

VISTOS:

El Informe N° 532-2007-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, elevado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante proveído de fecha 26.12.2007, relativo al reconocimiento de deuda, a favor de la empresa SPEEDYMEN'S S.A.C., por Servicios de publicación en los diarios: El Comercio, La República, Trome, Expreso, El Peruano, Satélite de Trujillo y La Industria de Trujillo, durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre del año en curso, por la suma total de S/. 113,988.35 (Ciento trece mil novecientos ochentiocho y 35/100 Nuevos Soles);

En el Informe citado la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que la inmediatez requerida para efectuar las publicaciones solicitadas y la premura de tiempo para su atención, imposibilitó el efectuar los Procesos de Selección correspondientes, informando que dichos servicios se hallan fehacientemente acreditados con las respectivas conformidades de servicio, lo que fue verificado por el área informante que asume responsabilidad por la comprobación de tales hechos, manifestando que, como consecuencia de tales prestaciones, se ha generado una obligación de pago para con la empresas prestadora de los mismos.

El Memorándum N° 4758-2007-SL-GAF-GG-PJ y la Factibilidad Presupuestal N° 3259, en los que se informa acerca de la existencia de cobertura presupuestal para la cancelación de la deuda a la que se contrae la presente resolución.

El Oficio N° 226-2004-(SG) emitido por CONSUCODE en que se considera que, al existir "de facto" un vínculo obligacional entre la Entidad y la empresa proveedora, sobre cuya base se debe tener en consideración que, en la medida que la Entidad se haya beneficiado con la entrega de dichos bienes o servicios, corresponde el reconocimiento de los costos en que haya incurrido la empresa proveedora; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere por parte de los funcionarios o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, no hayan cumplido con realizar el procedimiento administrativo respectivo, el mismo que, por mandato



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

N° 1058 - 2007 - GG PJ

constitucional, se dispone llevar a cabo para las adquisiciones y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, los hechos expuestos en los documentos citados en la parte expositiva de esta resolución, denotan la existencia de un servicio efectivamente prestado a favor del Poder Judicial.

Que, la Sub-Gerencia de Logística ha efectuado la verificación de la efectiva prestación del servicio de publicación prestado por la empresa que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución, tal como se consigna en los documentos citados en la parte expositiva de la misma.

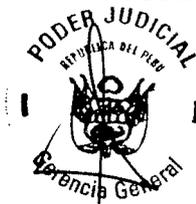
Que, habiéndose acreditado la efectiva prestación de los servicios y la existencia de la correspondiente obligación de pago pendiente de cumplimiento, corresponde dictar las disposiciones necesarias para honrar tal acreencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ.

SE RESUELVE:

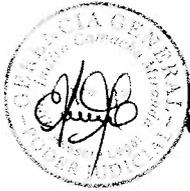
Artículo Primero.- RECONOCER, a favor de la empresa SPEEDYMEN'S S.A.C. el adeudo pendiente de pago por Servicios de publicación en los diarios: El Comercio, La República, Trome, Expreso, El Peruano, Satélite de Trujillo y La Industria de Trujillo, durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre del año en curso, por la suma total de S/. 113,988.35 (Ciento trece mil novecientos ochentiocho y 35/100 Nuevos Soles), autorizándose su pago.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística adopte las medidas correctivas necesarias a efectos de que no se incurra en nuevos reconocimientos de adeudos.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

Nº 1058-2007-SS PJ



Artículo Tercero.- TRANSCRÍBASE el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Organo de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.




Ing. HUGO R. SUERO LUDENA
Gerente General
PODER JUDICIAL

